REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0206 – 2004-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS.

Sicuani. 21 JUN. 2004

VISTO :

El expediente administrativo de Registro N° 0431-2004-ATDRS de fecha 24-05-04. seguido por el **Sr. Casiano Taco Huamani,** representante de los Usuarios del canal de Riego Progreso, en el cual solicita **Renovación de Permiso** de Uso de Aguas con Fines agrarios. proveniente del riachuelo denominado Taupetiña, ubicado en el sector Esquina de la Comunidad Campesina de Ccmanocca, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar y Departamento de Cusco;

MINISTERIO DE AGRICULTURA – Administ. Técnica Distrito de Riego – SICUANI – Dirección Regional Agraria Inka

CONSIDERANDO :

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia, "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley N° 17752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0048-91-AG, que reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

Que, en la Resolución Administrativa N° 0073-2001-MINAG-CTAR-DRA.C/ATDR-S. de fecha 13 de Noviembre del 2001. se constata la existencia y disponibilidad del recurso hídrico proveniente del riachuelo denominado Taupetiña con un caudal de Q=3.21l/s.. otorgándosele el permiso correspondiente;

Que, lo solicitado es procedente, de acuerdo a los Articulos 8°. 29°. 42° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas". sus Reglamentos. el Decreto Ley 653. el Art. 120° del D.S. N° 048-91-AG y al amparo de la Resolución Suprema N°144-2001-AG.

SE RESUELVE :

Articulo Primero.- Otorgar a favor de los **USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO PROGRESO,** Renovación de **PERMISO** de uso de aguas con fines agrarios. del riachuelo denominado **Taupetiña** con un caudal de **Q=3.21 l/s.,** ubicado en el sector Esquina de la Comunidad Campesina Ccamanocca, Distrito de Coporaque. Provincia de Espinar. Departamento de Cusco

Articulo Segundo.- El presente renovación de **PERMISO** se otorga hasta por Un (01) Año. debiéndose integrar a la **Comisión de Regantes Espinar** y queda afectos al pago de la Tarifa que anualmente es aprobada por la Autoridad de Aguas. de acuerdo al Articulo 12° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas": Articulo 108° del Decreto Supremo N° 0048-91-AG. "Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario" y Articulo 1° del Decreto Supremo

N° 003-90-AG. "Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua". El no pago de la tarifa de Agua, dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Art. 116 de la Ley General de Aguas.

Articulo Tercero.- La Autoridad de Aguas del Distrito de Riego Sicuani, inscribirá el presente PERMISO, en el registro de uso de agua respectivo de conformidad con el Articulo 37° del Decreto Ley N° 17752 y dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 0073-2001-MINAG-CTAR.-DRA-C/ATDR-S, de fecha 13 de Noviembre del 2001.

Articulo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hidricos – INRENA, Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, interesados y Publico general para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria Cusco
Adm. Técnico Distrito de Riego Sicuani
Ing. Héctor C. Sevilla Sánchez
ADMINISTRADOR TECNICO

C.c. IRH-INRENA
Interesados
Archivo.

DNI 24885398